

RESOLUCION No. ABC2507042
Fecha: 04 de julio de 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD-167-2025 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2025.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CLEMENCIA BOLIVAR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Municipal de Clemencia - Bolívar, suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No **CD-167-2025** de fecha 21 de mayo de 2025, con la entidad **FUNDACION PRIVILEGIOS** identificado con el Nit No 900.698.745-9 representada legalmente por el señor **ALEX DEL CRISTO BULA PIÑEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 10.893.981, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA COMUNIDAD EN TEMAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CAMPAÑAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LIDERES Y LIDERESAS DE ORGANIZACIONES Y MOVIMIENTOS SOCIALES Y COMUNALES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA- BOLIVAR**", El plazo de ejecución del contrato es de Un (01) mes y Quince (15) días, su inicio se contará a partir de la fecha de firma del acta de inicio, la cual solo se firmará una vez que se cuente con los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. y la aprobación de la garantía que para tal efecto constituirá el contratista.

Que el valor del contrato **CD-167-2025** corresponde a la suma de **\$120:000.000,00 CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE.**, dicho valor se encuentra con respaldo presupuestal y apropiación con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal emanado por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Clemencia - Bolívar No **2025.CEN.01.030702**.

Que la forma de pago establecida por el Municipio en el contrato **CD-167-2025** es el siguiente: ENTREGA ANTICIPO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, entregará a EL CONTRATISTA un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El anticipo será amortizado en el porcentaje correspondiente al mismo, en cada pago posterior que LA ENTIDAD CONTRATANTE haga a EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato. EL CONTRATISTA, debe permitirle al SUPERVISOR del contrato designado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. En todo caso, la entrega del anticipo a EL CONTRATISTA estará sujeta a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de LA ENTIDAD CONTRATANTE. La iniciación de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE. El anticipo será amortizado mediante deducciones a los pagos parciales que LA ENTIDAD CONTRATANTE haga a EL CONTRATISTA, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por EL SUPERVISOR del contrato designado por LA ENTIDAD CONTRATANTE. 5.2 PARAGRAFO: LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: Dos (02) pagos parciales por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 60.000.000,00), previa presentación de informe de ejecución parcial de las actividades que constituyen el alcance el objeto contractual recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la entidad contratante; previa certificación de ejecución las actividades a cargo de EL CONTRATISTA, inherentes al objeto contractual; así como de las demás obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, expedida por parte del SUPERVISOR DESPACHO DEL ALCALDE secgobierno@clemencia-bolivarbolivar.gov.co del contrato designado por el Municipio de Clemencia, Bolívar. En cada una de las cuotas se aplicará la amortización del anticipo mediante deducciones a los pagos parciales que EL MUNICIPIO haga a EL CONTRATISTA, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por el SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO; así como de acreditación del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, expedida por parte del SUPERVISOR del contrato designado por LA ENTIDAD CONTRATANTE de Clemencia, Bolívar. Para el pago del valor del contrato a EL CONTRATISTA, éste deberá presentar la documentación que exija el área de Hacienda del municipio de Clemencia, Bolívar para tal efecto; dentro de la cual deberá incorporar la que acredite que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como de aportes parafiscales; para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. EL CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma, en la cual LA ENTIDAD CONTRATANTE consignará los respectivos pagos con cargo al valor del contrato. Si EL CONTRATISTA ostenta la condición de autorretenedor, éste deberá informarlo en las respectivas facturas. LA ENTIDAD CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago a EL CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos a EL CONTRATISTA por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.

Proyecto: C. Muentes

Que de conformidad con la cláusula tercera. Obligaciones del contratante, corresponde al Municipio:
1) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato; 2) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar; 3) Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado para el mismo. 4) Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo anterior este despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese y Páguese a la entidad **FUNDACION PRIVILEGIOS** identificado con el Nit No 900.698.745-9 representada legalmente por el señor **ALEX DEL CRISTO BULA PIÑEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 10.893.981, la suma **\$60.000.000,00 SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE.**, por concepto del pago final del valor total del contrato en referencia.

PARAGRAFO 1. Aplicar al presente pago la amortización equivalente al 50% del valor del contrato.

ARTICULO 2. -El giro que se autoriza en la presente resolución será imputado en el CODIGO: 2.3.5.02.09 – Servicios para la comunidad, sociales y personales, del PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2025.

ARTICULO 3. Remitir a la Secretaria de Hacienda Municipal la presente resolución para lo de su competencia y al funcionario competente para la publicación del presente acto administrativo y los comprobantes de egresos en SECOP II.

ARTICULO 4. La presente resolución rige y produce efecto a partir de su expedición.

ARTICULO 5. Contra la presente resolución NO procede recurso alguno por tratarse de un acto de cumplimiento o ejecución.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Clemencia – Bolívar, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2025.-


MIGUEL SAMIR BARRIOS CONEO
Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE CLEMENCIA